

DECRETO N°: 3.154.-
ANCUD, 30 de Octubre de 2024.

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Ordenanza Municipal N° 23 sobre “Retiro de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Ancud”.
2. La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 23 sobre Retiro de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Ancud.
3. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 120, de fecha 29 de Octubre del 2024, acordó modificar la Ordenanza N° 2 sobre Ordenanza Municipal N° 23 Sobre Retiro de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Ancud.

DECRETO:

1.- Modifíquese la siguiente Ordenanza Municipal: Ordenanza N° 23 Sobre Retiro de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Ancud, según texto aprobado en sesión ordinaria N° 120 de fecha 29 de Octubre del 2024, mediante acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal:

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 23 “SOBRE RETIRO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE ANCUD”

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase la Ordenanza Municipal N°23 **Sobre Retiro de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Ancud** en los términos que a continuación se indica:

- a) **Modifíquese el artículo 4 en los siguientes términos:**

ARTICULO 4°

Se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública aquellos estacionados en ésta, por un periodo superior a 10 días; Lo que será constatado por los **Inspectores Municipales**, y que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) evidencien signos de deterioro en su estructura, neumáticos, vidrios, etc.;
- b) muestren acumulación de polvo en su exterior y/o desperdicios y/o basura en su interior o entorno, y
- c) carezcan de placa patente y/o sello de revisión técnica, o éste no se encuentre vigente, y/o individualizado y requerido el propietario, de exhibir el respectivo permiso de circulación vigente, no cuente con éste.

AGREGAR:

- d) También se considerará abandonado en calle, aquellos vehículos, que sin necesidad de presentar algunas de las características señaladas anteriormente, lleven estacionado más de 30 días, situación que será certificada por los inspectores municipales. –



b) Modifíquese el artículo 9 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9 °:

Los servicios de bodegaje de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a La Ley 18.290 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados una vez que el juez de Policía Local o Tribunal competente dicte la resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de los montos que correspondan, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:

Por Bodegaje:

DICE:

Tipo de Vehículo	Ingreso Aparcadero, considera 5 primeros días	Cobro diario a partir del sexto día
Motocicleta, motoneta, bicimoto	0,5 UTM	0,04 UTM
Automóviles, camionetas, van, carros de arrastre similares	1 UTM	0,08 UTM
Camiones, buses, microbuses y maquinaria pesada	1UTM	0,12 UTM
Bicicletas, triciclos y vehículos de tracción humana en general.	0,5 UTM	0,03 UTM
Vehículos de tracción animal	0,5 UTM	0,03 UTM

DEBE DECIR:

Tipo de Vehículo	Ingreso Aparcadero, considera 5 primeros días	Cobro diario a partir del sexto día
Motocicleta, motoneta, bicimoto	0,5 UTM	0,04 UTM
Automóviles, camionetas, van, carros de arrastre similares	1 UTM	0,08 UTM
Camiones, buses, microbuses y maquinaria pesada	1,2 UTM	0,10 UTM
Bicicletas, triciclos y vehículos de tracción humana en general.	0,5 UTM	0,03 UTM
Vehículos de tracción animal	0,5 UTM	0,03 UTM

Por Servicio de grúa:

DICE:

Servicio de grúa desde el lugar de retiro al aparcadero municipal	Desplazamiento igual o inferior a 20 km	Desplazamiento superior a 20 km
Automóviles, camionetas, van, carros de arrastre y similares, Camiones, buses, microbuses, kioscos y maquinaria pesada	0,5 UTM	1 UTM



Motocicletas, motonetas, bicimotos, triciclos, y vehículos de tracción humana en general, vehículos de tracción animal	0,25 UTM	0,5 UTM
--	----------	---------

DEBE DECIR:

Servicio de grúa desde el lugar de retiro al aparcadero municipal	Dentro del límite urbano	Fuera del límite urbano, el valor máximo a cancelar no podrá superar las 2 UTM
Automóviles, camionetas, van, carros de arrastre y similares	0,5 UTM	0,03 UTM Por Kilometro
Camiones, buses, microbuses, kioscos y maquinaria pesada	0,8 UTM	0,04 UTM por Kilometro
Motocicletas, motonetas, bicimotos, triciclos, y vehículos de tracción animal	0,3 UTM	0,03 UTM por Kilometro

DICE

Descripción de Cobros;

a) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros treinta días corridos de bodegaje, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo.

b) Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario acredite haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente, mediante certificado del Tribunal respectivo, estarán exentos del pago de estos derechos durante los primeros 5 días hábiles de bodegaje desde la fecha de emisión del certificado.

Los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal, por motivos de abandono en la vía pública deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto y el servicio de traslado de grúa. Para su retiro deberán presentar el documento con la "Autorización de Entrega del Vehículo" emitido por el juzgado competente.

d) Los vehículos retirados de circulación por transitar sin llevar la placa patente respectiva, el Permiso de Circulación vigente, Certificado de homologación (si corresponde) o revisión técnica vigente y el Certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del periodo en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

e) Los vehículos a disposición del Tribunal que han sido retirados por infringir los Índices máximos de materiales o gases contaminantes y por pérdida en sus condiciones de seguridad, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.

f) Los Vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito y su propietario no ha sido sobreseído definitivamente por responsabilidad en el accidente deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del periodo en el que el vehículo permaneció en el recinto, Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

DEBE DECIR:

Exenciones de Pago: Quedaran exentos de pago por concepto de bodegaje y servicio de grúa, aquellos vehículos que ingresen Aparcadero Municipal, a consecuencia de una causa judicial por:

a) Hurto o robo, apropiación indebida, clonación y/o alteraciones de placas patentes, debiendo su propietario acreditar este hecho mediante un certificado emitido por el respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo.



- b) Por accidente de tránsito, cuando su propietario acredite mediante certificado del Tribunal respectivo, haber sido sobreseído definitivamente en el proceso por falta de responsabilidad en el accidente. –

Cancelarán la Tarifa correspondiente los vehículos que ingresen la Aparcadero a causa de:

- a) **Abandono en la vía pública** deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto y el servicio de traslado de grúa. Para su retiro deberán presentar el documento con la "Autorización de Entrega del Vehículo" emitido por el juzgado competente.
- b) **Por transitar sin la documentación, o con documentación vencida, requerida por la Ley de Tránsito N ° 18.290**, como: llevar la placa patente respectiva, el permiso de circulación vigente, certificado de homologación (si corresponde) o revisión técnica vigente y el certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- c) **Por infringir los Índices máximos de materiales o gases contaminantes y por pérdida en sus condiciones de seguridad**, deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.
- d) **Por accidente de tránsito** y su propietario no ha sido sobreseído definitivamente por responsabilidad en el accidente deberán efectuar el pago de los derechos de bodegaje durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto, Para su retiro deberán presentar el documento emitido por el Tribunal respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

c) Modifíquese el artículo 13 en los siguientes términos:

DICE

ARTICULO N ° 13: Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público la operación del aparcadero municipal. En caso de ser concesionado el servicio, esta dirección actuará como Unidad Técnica del contrato.

La unidad encargada del aparcadero deberá mantener un registro mensual de los vehículos ingresados al recinto, informando al Administrador Municipal de aquellos que superen los cinco meses de permanencia, con la finalidad de evaluar su incorporación en futuros remates.

El registro deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Placa patente del vehículo, si contara con ella
- b) Fecha de ingreso al aparcadero.
- c) individualización del dueño con nombre, RUT y domicilio, en caso de ser identificado.
- d) Copia de actas de retiro e ingreso del vehículo, conteniendo una descripción del estado del vehículo

DEBE DECIR:

ARTICULO N ° 13: Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público la operación del aparcadero municipal. En caso de ser concesionado el servicio, esta dirección actuará como Unidad Técnica del contrato, asignando a un funcionario como Inspector Técnico, quien deberá supervisar la correcta ejecución del servicio.

La unidad encargada del aparcadero deberá mantener un registro mensual de los vehículos ingresados al recinto, informando al señor alcalde y demás direcciones involucradas en el proceso, de aquellos vehículos que superen los cinco meses de permanencia, con la finalidad de evaluar su incorporación en futuros remates.

El registro deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Placa patente del vehículo, si contara con ella
- b) Fecha y causa de ingreso al aparcadero.
- c) Individualización del dueño con nombre, RUT y domicilio, en caso de ser identificado.
- d) Copia de actas de retiro e ingreso del vehículo, conteniendo una descripción del estado del vehículo.



d) Modifíquese el artículo 15 en los siguientes términos:

DICE

ARTICULO 15°: Trascurridos cinco meses, contados desde la fecha de ingreso al aparcadero, sin que éste haya sido reclamado, la unidad responsable procederá a emitir el giro de los derechos adeudados por el infractor y/o propietario del vehículo en cuestión, y éste será ingresado en una nómina de vehículos a rematar, salvo encontrarse pendiente un proceso judicial, caso en el cual se estará a lo resuelto por el órgano jurisdiccional.

DEBE DECIR:

ARTICULO 15°: Trascurridos cinco meses, contados desde la fecha de ingreso del vehículo al aparcadero municipal, sin que éste haya sido reclamado, la unidad responsable procederá a emitir el giro de los derechos municipales adeudados por el infractor y/o propietario del vehículo en cuestión, y éste será ingresado en una nómina de vehículos a rematar, salvo encontrarse pendiente un proceso judicial, situación que deberá ser consultada a los tribunales correspondientes que originaron el envío del vehículo al Aparcadero, caso en el cual, se estará a lo resuelto por el órgano jurisdiccional.

e) Modifíquese el artículo 18 en los siguientes términos:

DICE

ARTÍCULO 18°: En el remate a que den lugar las especies retiradas, será efectuado por el tesorero municipal o martillero público, según se establezca en el respectivo decreto.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 18°: En el remate a que den lugar las especies retiradas, será efectuado a solicitud de la dirección responsable del Aparcadero, por la Dirección de Finanzas, actuando como martillero el tesorero municipal o martillero público, según se establezca en el respectivo decreto.

f) Autorícese refundir el texto de la ordenanza

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.-
 - Oficina de Partes.-
 - Administración Municipal.-
 - Rentas y Patentes.-
 - Secretaría Municipal.-
 - Dirección de Control.-
 - Dirección de Administración y Finanzas.-
 - Archivo Asesoría Jurídica.-
- CGM/ODDC/JUU/mub.**





9.169.195-7
CARLOS HERIBERTO GOMEZ MIRANDA
ALCALDE



10.626.836-3
OSCAR MAURICIO DIAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)